

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 478-2010-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 171-2010-D-FIME (Expediente Nº 144297) recibido el 06 de abril de 2010, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 062-2010-CF-FIME, proponiendo otorgar una subvención económica, para la adquisición de material bibliográfico, a cada uno de los docentes nombrados y contratados que prestan servicios en dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 6º Inc. c) del Estatuto, es objetivo de la Universidad promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 250º de la norma estatutaria establece que es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual, la extensión y la proyección universitaria, mientras que el Art. 293º Inc. c) del Estatuto establece taxativamente que es deber de los profesores universitarios perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, las diversas Facultades que conforman la estructura académica de la Universidad Nacional del Callao han aprobado los diversos Currículos de sus Escuelas Profesionales, los mismos que exigen que los profesores de las respectivas asignaturas a su cargo utilicen una bibliografía actualizada acorde con el avance de la ciencia y de la tecnología;

Que, el Art. 75º, segundo párrafo, de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece que la Universidad atiende con preferencia la necesidad de libros y materiales de estudio de los profesores; asimismo, el Art. 296º Inc. o) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir, entre otras, subvención por adquisiciones bibliográficas; acotando su Art. 307º que los profesores contratados, jefes de práctica y a tiempo parcial gozan de los mismos derechos que los profesores ordinarios, excepto los de impedimento legal;

Que, en este contexto, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía por Resolución Nº 062-2010-CF-FIME del 25 de marzo de 2010 propone el otorgamiento de una subvención económica para cada uno de los docentes nombrados y contratados por planilla, a fin de que adquieran material bibliográfico, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 259-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 09 de abril de 2010; al Informe Nº 511-2010-UPEP-OPLA y Provedo Nº 0506-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto total de S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles), a favor de los cincuenta (50) profesores nombrados y contratados en plazas orgánicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, correspondiendo la suma de S/. 300.00 (trescientos nuevos soles) para cada uno, para la adquisición de material bibliográfico de la especialidad de su formación profesional o especialidad afín, conforme a la relación que se indica a continuación:

**PROFESORES NOMBRADOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DED	HRS
1	ALEJOS ZELAYA JORGE LUIS	ASOCIADO	D.E.	40
2	APOLINARIO PEÑA MARÍA LUISA	AUXILIAR	T.C.	40
3	AVALOS SIGUENZA YOLANDA ROSA	ASOCIADA	T.C.	40
4	BRAVO FÉLIX JUAN ADOLFO	ASOCIADO	T.C.	40
5	CALDAS BASAURI ALFONSO SANTIAGO	AUXILIAR	D.E.	40
6	CASADO MÁRQUEZ JOSÉ MARTÍN	AUXILIAR	T.P.	20
7	CERNA REYES ROGELIO EFREN	ASOCIADO	D.E.	40
8	COLLANTE HUANTO ANDRÉS	AUXILIAR	T.C.	40
9	CONTRERAS TITO VLADIMIRO	AUXILIAR	T.C.	40
10	DE LA CRUZ CASTILLO PEDRO BALTAZAR	AUXILIAR	T.P.	20
11	DÍAZ CABRERA CARLOS ZACARÍAS	ASOCIADO	D.E.	40
12	DÍAZ LEIVA NELSON ALBERTO	ASOCIADO	D.E.	40
13	FERNANDEZ VEGA JORGE SANTOS	ASOCIADO	T.P.	20
14	FLORES SÁNCHEZ JAIME GREGORIO	ASOCIADO	T.C.	40
15	GALLARDAY MORALES GUILLERMO ALONSO	AUXILIAR	T.C.	40
16	GAMARRA CHINCHAY ARTURO PERCEY	PRINCIPAL	D.E.	40
17	GARGUREVICH OLIVA ANTERO GRIMALDO	ASOCIADO	D.E.	40
18	GUERRERO ROLDAN FÉLIX ALFREDO	PRINCIPAL	D.E.	40
19	ILQUIMICHE MELLY JORGE LUIS	AUXILIAR	T.C.	40
20	LARA MARQUEZ JUAN MANUEL	PRINCIPAL	D.E.	40
21	LOAYZA HUAMÁN EMILIANO	AUXILIAR	D.E.	40
22	LOZANO RICCI LUCIO CARLOS	AUXILIAR	T.C.	40
23	MAMANI CALLA PABLO	ASOCIADO	T.C.	40
24	MANCCO PÉREZ JUAN GUILLERMO	AUXILIAR	D.E.	40
25	NEYRA MOREYRA RUBÉN PELAYO	ASOCIADO	T.C.	40
26	OBANDO OYOLA PEDRO	ASOCIADO	T.P.	20
27	ORDOÑEZ CÁRDENAS GUSTAVO	ASOCIADO	T.P.	20
28	PAEZ APOLINARIO ELISEO	ASOCIADO	T.P.	20
29	PALOMINO CORREA JUAN MANUEL	ASOCIADO	D.E.	40
30	PATRON YTURRY ISAAC PABLO	PRINCIPAL	T.C.	40
31	PAZ LÓPEZ HÉCTOR ALBERTO	ASOCIADO	T.C.	40
32	PÉREZ BOLÍVAR RUBÉN FRANCISCO	ASOCIADO	T.P.	20
33	PINTO ESPINOZA HERNÁN JOSUÉ	ASOCIADO	T.P.	20
34	RAVELO CHUMIOQUE JOSÉ JAIME	AUXILIAR	T.P.	20
35	RAZURI RODRIGUEZ MARINA RICARDINA	ASOCIADA	D.E.	40
36	SÁNCHEZ VALVERDE VICTORIANO	ASOCIADO	D.E.	40
37	SANTOS ANDAHUA JORGE ENRIQUE	AUXILIAR	T.P.	20
38	SANTOS FLORES TEODOMIRO	AUXILIAR	D.E.	40
39	SIHUAY FERNANDEZ MARTÍN TORIBIO	AUXILIAR	T.C.	40
40	TACZA CASALLO ÓSCAR TEODORO	PRINCIPAL	D.E.	40
41	TEZEN CAMPOS JOSÉ HUGO	PRINCIPAL	T.C.	40
42	TORRES PINEDO FRANCISCO EDGARDO	AUXILIAR	T.C.	40
43	URRUTIA TICONA JOSÉ LUIS HUMBERTO	AUXILIAR	T.C.	40
44	VÁSQUEZ ALVA DARÍO	AUXILIAR	T.P.	20
45	YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS	ASOCIADO	T.C.	40

**PROFESORES CONTRATADOS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA EQUIVALENTE</b>	<b>DED</b>	<b>HRS</b>
46	BECERRA PÉREZ PEDRO ÁNGEL	PRINCIPAL	T.P.	20
47	GUTIÉRREZ HERVÍAS ESTEBAN ANTONIO	AUXILIAR	T.C.	40
48	PACHECO LÓPEZ ALIPIO	AUXILIAR	T.P.	10
49	VELAZCO LORENZO DINAU	PRINCIPAL	T.P.	10
50	YARIN ACHACHAGUA ANWAR JULIO	J. PRACTICA	T.P.	20

- 2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso por el monto total de S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles) que origine la presente Resolución, se afecte a la Función 22: "Educación", Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub-Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.35.3.1.1.99: "A Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, girándose el cheque por S/. 300.00 (trescientos nuevos soles) a cada uno de los docentes de las relaciones señaladas.
- 3º DISPONER**, que los docentes beneficiados de esta unidad académica deben rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, del monto total otorgado, mediante las facturas y/o boletas de venta que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2010, donde cada uno de los docentes acredite la compra autorizada, sólo de los libros de la especialidad de su formación profesional o especialidad afín, dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; OPLA; OCI, OGA,  
cc. OAGRA, OFT, OCP; ADUNAC, e interesados.